



RESOLUCION - CS - N° 234/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 22 SET 1997

Expte. N° 771/97.-

VISTO:

Estas actuaciones y el Proyecto de Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la Empresa Máxima S.A. AFJP y la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto obra a fs. 1/2; y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del mismo que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria; tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral en pro de una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.

Que Secretaría de Cooperación Técnica informa que dicho Proyecto se ajusta a la reglamentación vigente y sugiere la eliminación de la Cláusula Décimo Séptima por cuanto en el contrato individual de los pasantes las respectivas Unidades Académicas designan a los docentes que se encargan del seguimiento y evaluación de los mismos.

Que, asimismo, Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 4328, de fecha 5 de Agosto de 1997, expresa que no tiene objeción legal que formular al respecto y coincide con lo expresado por Secretaría de Cooperación Técnica.

Que a los fines de vincular las tareas que desarrollarán los pasantes con las actividades que realizan en la Universidad, se hace necesario la adecuación de algunas cláusulas.

POR ELLO y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 4 y 11 Setiembre de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con modificaciones, los términos del Proyecto de Convenio Marco de Pasantías a suscribirse entre la Empresa Máxima S.A. AFJP y la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

///....



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 771/97.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a : Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.B.N. MARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION CS N° 234/97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la RESOLUCION
CS N° 234/97 - Expte. N° 771/97.-

**CONVENIO DE PASANTIAS
ENTRE MAXIMA S.A. AFJP
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

-----Entre MAXIMA S.A. AFJP, en adelante "La Empresa" representado en este acto por Daniela Baracchini, con domicilio en Chacabuco 151 - Capital Federal y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr. Rector C.P.N Narciso Ramón GALLO, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, Salta en adelante "La Universidad", manifiestan:

- QUE el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 340/92, implementó y reguló el Sistema de Pasantías.
- QUE dicho Sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencias completando de esta forma sus conocimientos teóricos.
- QUE "La Universidad" está interesada en que alumnos de la misma puedan efectuar pasantías en "La Empresa".
- QUE "La Empresa" ha decidido implementar el Sistema de Pasantías, pues comparte los objetivos perseguidos por el Decreto PEN N° 340/92.
- QUE en consecuencia, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Implementar entre las partes un Sistema de Pasantías dentro del marco regulado por él. (Decreto PEN N° 340/92).

SEGUNDO: El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias e integrarse a un grupo laborar. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.

TERCERO: Los alumnos para acceder a la Pasantía deberán ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

CUARTO : La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el Pasante y "La Empresa".

QUINTO: Los pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores del "La Empresa" de acuerdo al interés y características de los mismos.

SEXTO: El plazo de la pasantía será de seis (6) meses.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

SÉPTIMO: "La Empresa" entregará mensualmente a cada Pasante, una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar gastos y viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

OCTAVO: "La Empresa" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

NOVENO: Con cada Pasante "La Empresa" suscribirá un Acuerdo con el cuál se estipulará:

- a) El área de "La Empresa" en que desarrollará su práctica.
- b) El plazo de la pasantía.
- c) El monto de la asignación especial mencionada en el punto SEPTIMO. "La Empresa" deberá remitir a "La Universidad" una copia de cada uno de estos acuerdos.

DÉCIMO: Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de "La Empresa", designado por la misma en forma al acuerdo a que se refiere el punto anterior y que en su carácter de tutor estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo al realizar ésta producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el Pasante. Estos informes tendrán carácter de reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, y se entregará un ejemplar al área de Recursos Humanos de "La Empresa" y otro al Rector de la Universidad, que lo incluirá en el legajo del alumno.

Si el informe resultare favorable, "La Universidad" certificará el cumplimiento de la pasantía con el aval de "La Empresa". En el caso de que el Plan de Estudios de la carrera que el alumno curse, contemple actividades de campo o pasantías, "La Universidad" podrá reconocer el nivel académico de las actividades realizadas en "La Empresa".

DÉCIMO PRIMERO: El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "La Empresa", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

DÉCIMO SEGUNDO: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa", sea información relacionada con las actividades de "La Empresa" y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos adoptados por "La Empresa" para el procesamiento de su información y/o las de sus clientes o proveedores, así como los métodos, procesos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente contrato.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

3

DÉCIMO TERCERO: El pasante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro de "La Empresa".

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "La Empresa" deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada debiendo dar aviso, también de inmediato, a "La Universidad".

DÉCIMO QUINTO: También se considerará causa suficiente que autorice tanto a "La Empresa" como a "La Universidad" a dejar sin efecto las pasantías, a todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o el espíritu y/o los principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue.

DÉCIMO SEXTO: "La Universidad" preseleccionará, a través de las Facultades y en base a sus propios criterios de evaluación, a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de "La Empresa". Asimismo "La Universidad" también designará a las personas responsables del seguimiento de los pasantes propuestos.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, por cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de 60 (sesenta) días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio queda sujeto a la aprobación por parte de la Presidencia de "La Empresa", comunicándose de lo resuelto a "La Universidad".

-----Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 1997.-----